

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Causante	ALEJANDRO BRAVO VÉLEZ
Interesada	PASCUAL BRAVO MUÑOZ
Radicado	05001 40 03 028 2023-01572 00
Providencia	Decreta embargo

Se allega en la carpeta de medidas cautelares la constancia del perfeccionamiento del embargo del derecho real de dominio que posee el demandado PASCUAL BRAVO MUÑOZ (C.C 8238680), de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nro. 012-73206 para lo cual se comunicará la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, (Doc,05 C02Medidas)

En razón de lo anterior, se DECRETA EL SECUESTRO del mismo, respecto del derecho real de dominio correspondiente al demandado, para lo cual se comisionará al JUEZ MUNICIPAL DE GIRARDOTA (Reparto), a quien se le significará que cuenta con todas las facultades necesarias para la diligencia, como son las de fijar fecha y hora para la práctica de la misma, las de allanar y valerse de la fuerza pública si fuera necesario, y asignar al secuestro.

Como honorarios provisionales al Auxiliar de la Justicia se fija la suma de \$350.000, que serán cancelados por la parte ejecutante.

Ahora, se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que gestione la notificación del acreedor hipotecario, esta es AREIDY LEÓN MONTOYA (C.C.1.036.938.244), en los términos descritos en auto del 19 de octubre de 2023.(Doc 02- C02Medidas).

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento a través de la secretaría del Juzgado y sin necesidad de remisión de oficios, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible. El presente auto es expedido de forma electrónica con firma digital, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2fc72aea4efa6544f481d541353938f923305859e3e28220e649a3f55f73f3**

Documento generado en 08/04/2024 07:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>